derivados del modelo agroalimentario dominante, quedando pendiente el reto de gestionar todos los recursos de forma eficiente y sostenible, si es que el objetivo al que como sociedad aspiramos es garantizar un suministro constante de alimentos suficientes, inocuos, saludables y asequibles ahora y en el futuro. En todo caso, sin desatender la implicación social que a todos incumbe, la responsabilidad se traslada una vez más a las personas consumidoras que, con sus decisiones de compra, basadas en pautas de consumo responsable, deben contribuir a una mayor sostenibilidad a través de una suerte de sanciones individuales correctoras del mercado.

En definitiva, esta obra constituye una aportación de extraordinaria relevancia para el estudio contemporáneo del Derecho privado, al abordar con notable rigor intelectual, profundidad analítica y sensibilidad crítica los complejos desafíos que plantean la sostenibilidad y el consumo responsable en las relaciones jurídicas actuales. A lo largo de sus páginas, los autores logran articular de manera coherente y sólida reflexiones que trascienden el mero análisis normativo para situar al lector ante las profundas transformaciones económicas, sociales y éticas que afectan al tráfico jurídico privado en el contexto actual. Especialmente valiosa en algunos aspectos resulta su capacidad para conectar los principios de sostenibilidad con instituciones clásicas del Derecho privado, evidenciando cómo éstas deben reinterpretarse a la luz de las nuevas exigencias derivadas de la protección del consumidor, la responsabilidad social y la tutela del medio ambiente. La obra combina con acierto la solvencia doctrinal derivada de su brillante autoría con una clara vocación práctica, ofreciendo herramientas de señalada utilidad tanto para investigadores y docentes como para los operadores jurídicos llamados a afrontar los retos regulatorios contractuales de este siglo. Nos encontramos, en consecuencia, ante un trabajo de inexcusable referencia, llamado a ocupar un lugar destacado en el debate jurídico actual y futuro sobre la transformación sostenible del Derecho privado. Su lectura no sólo enriquece el conocimiento académico, sino que también invita a una reflexión imprescindible sobre el papel que el Derecho privado debe desempeñar en la construcción de modelos económicos y sociales más justos, responsables y respetuosos con las generaciones futuras.

Carolina del Carmen Castillo Martínez
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Valencia

PORTA PEGO, Belén (coord.): *La externalización del Estado social. La atención a la vulnerabilidad en vivienda, suministros esenciales y sistema de pagos*, Marcial Pons, Madrid, 2024, 317 pp.

Este libro, con ISBN de finales de 2024, pero que salió a la venta a comienzos de 2025, viene a ser un trabajo interdisciplinar en el que seis autores de Derecho público estudian diferentes relaciones jurídicas entre particulares, genéricamente denominadas obligaciones tuitivas, categoría que vertebra toda la obra. Se trata de una clase de obligación emergente en nuestro sistema jurídico, que se impone por ley a algunos particulares para que presten determinados servicios en favor de colectivos vulnerables con los que se relacionan, convirtiéndolos así en colaboradores externos en el despliegue del Estado social. En el origen de este tipo de obligación se encuentra una desafortunada combinación de factores normativos, económicos y sociosanitarios. De una

parte, la UE y su construcción de marcos comunes ha venido llevando al legislador español, entre otras consecuencias, a liberalizar la prestación de determinados servicios (energía, vivienda…), con la consiguiente retirada del Estado de tales ámbitos. A este movimiento de suyo neutro se ha superpuesto una sucesión de crisis de dimensiones globales, en torno a 2007 con el estallido de la burbuja inmobiliaria, y tras la pandemia de 2020. Y no debería olvidarse esa constante histórica que es la guerra, sobre todo cuando involucra a países clave de los mercados energéticos internacionales. Una combinación, en lo que aquí es objeto de análisis, de severos efectos económicos tanto para particulares como para instituciones, el propio Estado incluido. A nivel constitucional, hubo de modificarse el artículo 135 para dotar de la mayor jerarquía normativa al deber de estabilidad presupuestaria. Y fue (y continúa siendo) urgente atender de modo particular a un sector de la población que quedó de manifiesto, calificable como vulnerable en cuanto incapaz de satisfacer sus necesidades básicas, ya sea de vivienda, de suministros domésticos esenciales o de contratación de servicios bancarios hoy imprescindibles.

El libro pone de relieve que la respuesta a estas situaciones, deber ineludible en un Estado social, ha sido por oleadas, en el concreto sector problemático y sin una particular coordinación; y también que, no obstante, se descubren unas pautas comunes a las soluciones ofrecidas. A diferencia de otros contextos en los que se atendía un problema mediante ayudas directas o con la colaboración voluntaria de agentes subvencionados, ahora no puede el Estado seguir haciéndolo todo él y busca el apoyo de nuevos actores: determinados particulares a los que se imponen (porque así es como la Administración recaba sus apoyos) concretas obligaciones en atención a –*intuitu*– otros particulares vulnerables, para paliar las consecuencias de su vulnerabilidad. Por eso se las denomina tuitivas.

Los dos capítulos iniciales del libro, a cargo respectivamente de Jorge García-Andrade Gómez y de Joseba K. Fernández Gaztea, introducen en la materia. El primero ofrece una presentación de conjunto del tema, contextualizándolo, identificando las bases normativas europeas y nacionales sobre las que se va levantando este nuevo *modus operandi* del Estado, y subrayando la necesidad de conciliar la atención de la vulnerabilidad con otros intereses en juego constitucionalmente protegidos, como la libertad de empresa, el derecho de propiedad privada o la igualdad ante las cargas públicas. Tras esta presentación, el segundo capítulo describe situaciones del derecho comparado que pueden verse como antecedente de las obligaciones tuitivas. Fijándose específicamente en la experiencia alemana y austriaca, se alude a elaboraciones doctrinales sobre lo que se denominó *Indienstnahme Privater*, en referencia a una circunstancia en la que se impone a una persona jurídico-privada una obligación frente a otra, desarrollando una función en principio correspondiente a los poderes públicos. Es interesante que dichas elaboraciones se remonten hasta comienzos de los años cincuenta del pasado siglo, contexto de reconstrucción postbélica en el que también coincidían situaciones de especial vulnerabilidad y unas Administraciones sin fuerza aún para darles respuesta; pero también es claro que hoy las circunstancias no son las mismas y que la falta de músculo quizá no sea igual de disculpable. Por eso parece tan oportuna la justificación de por qué y en qué medida puede el Estado descargar parte de sus tareas sobre hombros privados, explicación que se acomete desde el primer capítulo del libro, como digo, e igualmente es necesario el tratamiento que se hace de la compensación reconocida a los particulares obligados; que, cuando es el caso, se advertirá que no se ha previsto (!).

Tras estos capítulos iniciales, los restantes abordan sendos contratos en los que nuestro ordenamiento ha introducido en los últimos años obligaciones tuitivas, con el mérito añadido de facilitar la orientación en la maraña normativa mediante la que esta introducción frecuentemente ha tenido lugar. Así, Belén Porta Pego, coordinadora del libro, se refiere (lógicamente, sin poder tener en cuenta la posterior sentencia 26/2025, de 29 de enero, del Tribunal Constitucional, BOE del 28 de febrero) a las obligaciones en el ámbito del alquiler, como la suspensión de determinados procedimientos de desahucio, el aplazamiento del pago de la renta o la prórroga extraordinaria del contrato; y observa también el peso que suponen para el arrendador y la necesidad de mantener un equilibrio razonable para que estas obligaciones tuitivas cumplan su función. Todavía en relación con la vivienda, Fernando González Botija trata de la protección de deudores hipotecarios sin recursos mediante mecanismos de reestructuración de deuda (fijación de plazos de carencia en la amortización o de reducción de tipos de interés, posibilidad de ofrecer quitas, deber de aceptar la dación en pago solicitada por determinados deudores), cuya viabilidad se procuró entre otras medidas con la aprobación en 2012 del denominado «Código de Buenas Prácticas»; y se refiere asimismo a las dudas razonables sobre un posible exceso en el empleo del decreto-ley detectable en este terreno. Rafael Caballero Sánchez, por su parte, analiza la implementación para determinados hogares de bonificaciones tarifarias en suministros esenciales (los «bonos sociales» de la luz, la calefacción, el agua o el teléfono), y los vaivenes de los distintos sistemas ensayados para su financiación, al son de la coyuntura de cada momento y de los pronunciamientos judiciales al respecto. No parece que haya un sistema objetivamente mejor que los demás: repartir su coste entre todos los consumidores del sector, entre los operadores del mismo o entre todos los contribuyentes; pero siempre se deberán respetar las exigencias de sostenibilidad o razonabilidad de la carga y de su justo reparto, sin desequilibrios inopinados. Finalmente, María Amparo Salvador Armendáriz pasa al ámbito financiero, exponiendo las circunstancias, de hecho primero y de derecho después, que han terminado por incluir entre los esenciales a determinados servicios bancarios (señaladamente, la cuenta de pago básica), el acceso a los cuales se garantiza a particulares vulnerables mediante la imposición a las entidades de la obligación de ofrecerlos en condiciones de asequibilidad que no excluyen su prestación gratuita.

A lo largo de toda la obra se subraya la inexistencia (al menos, por el momento; quién sabe si no estaremos en los orígenes de un sector del ordenamiento reconocible como tal, al estilo del derecho del consumo) de un régimen general de atención a situaciones vulnerables; ni siquiera hay una noción única de vulnerabilidad, que tiene requisitos distintos en cada caso. Por esto, los autores se esfuerzan por inducir, de los distintos supuestos de obligaciones tuitivas que han avistado, los principios generales de esta categoría y colaborar así en su construcción dogmática. Se trata de un empeño en el que vienen trabajando desde hace unos años (la propia obra informa de estar enmarcada en un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación) y, ciertamente, se entrevé en el libro esa dedicación. Me parece oportuno dar noticia en el Anuario de Derecho Civil de un trabajo que, al tratar sobre la externalización del Estado social, pone de manifiesto la interrelación en nuestro sistema jurídico del Derecho público y el Derecho privado.

Íñigo Fernández Gallardo
Profesor titular interino de Derecho Civil
Universidad Rey Juan Carlos